



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0619

FECHA:

28 MAR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA REALIZACIÓN DE UNA LIMPIEZA EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA VALENCIA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL MAGDALENA, identificada con NIT 891.703.027-9, presenta Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación radicada con el No. 4992 de 2015, para Permiso de Ocupación de Cauce sobre la Quebrada Valencia. Expediente: 4459.

Que bajo el radicado No. 6002 del 18 de Agosto de 2015, la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL MAGDALENA, presenta Recibo de Caja por concepto de cancelación de servicios de evaluación ambiental, así como Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce y demás requerimientos de ley consignados en este documento.

Que mediante Radicado No. 6377 del 28 de Agosto de 2015, el solicitante aporta memorias del Proyecto de fortalecimiento de la gestión del riesgo y manejo de desastres, por medio del cual describen las obras de intervención de cauce a realizar.

Que una vez verificado que la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL MAGDALENA, aportó toda la información, mediante Auto No. 1092 del 11 de septiembre de 2015, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que en la fecha septiembre 29 de 2015, el solicitante se notifica personalmente, a través de su representante legal, de la providencia anteriormente citada.

Que en cumplimiento de lo ordenado mediante Auto No. 1092 del 11 de septiembre de 2015, se realiza la inspección ocular a la zona de ejecución del proyecto, de la cual se deriva el respectivo concepto técnico, pronunciándose acerca de la viabilidad del permiso solicitado, en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta lo observado durante la inspección ocular realizada y de acuerdo a la información solicitada se emite concepto positivo de viabilidad ambiental para otorgar permiso de ocupación de cauce a la Cruz Roja Colombiana seccional Magdalena para la intervención de la Quebrada Valencia para una jornada de limpieza del cauce con objeto de prevenir inundaciones en este sector del corregimiento de Guachaca".

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0619

FECHA:

28 MAR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA REALIZACIÓN DE UNA LIMPIEZA EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA VALENCIA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que de conformidad con el informe técnico transcrito, es viable otorgar el permiso de Ocupación de Cauce solicitado por la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL MAGDALENA, a través de su representante legal.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización", norma compilada por el Decreto Reglamentario 1079 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCIÓN N°

0619

FECHA:

28 MAR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA REALIZACIÓN DE UNA LIMPIEZA EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA VALENCIA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL MAGDALENA, identificada con NIT 891.703.027-9, a través de su representante legal, la señora BEATRIZ MARTA DÁVILA ZÚÑIGA, para la intervención de la Quebrada Valencia, consistente en la realización de una limpieza del cauce con el objeto de prevenir inundaciones, en el corregimiento de Guachaca del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce a la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL MAGDALENA, a través de su representante legal, por el tiempo de duración de la jornada de limpieza de cauce de la Quebrada Valencia.

ARTÍCULO TERCERO: La CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL MAGDALENA, deberá informar a la Corporación con un (1) mes de antelación, el inicio de la ejecución de las obras amparadas con el presente permiso.

PARAGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: La CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL MAGDALENA, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de Enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTICULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL MAGDALENA, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

0619
28 MAR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA REALIZACIÓN DE UNA LIMPIEZA EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA VALENCIA, EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL MAGDALENA, a través de su representante legal, la señora BEATRIZ MARTA DÁVILA ZÚÑIGA, o a quien debidamente constituido, haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Díaz

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4459

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 29 MAR 2016 () días del mes _____ del año dos mil diez y seis (2016), siendo las _____ M, se notifica personalmente al señor (a) Beatriz Dávila Zúñiga quien actúa en nombre y representación de CRUZ ROJA COLOMBIANA del contenido de la Resolución No. 0619 de fecha 28 MARZO 2016. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

[Firma]
EL NOTIFICADOR

[Firma]
EL NOTIFICADO

36163504

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

